

1824

Policia y ornato publico

1^a 59-59.

D. N. Jose Marcelino Fraga, Dueno de una casa
sta en la f. de S. Pedro y S. Pablo n.º 11 Manz. 31A
sobre licencia p.ª reedificarla de nueva planta.

Yo, Don Jose Marcelino Fraga Dueno de una casa sita en
esta parte de la f. de S. Pedro y S. Pablo n.º 11 Manz. 31A
alcanza licencia para reedificarla de nueva planta segun muestra la
Española publica representada por el arquitecto
residente de Madrid D. Pedro Mansueto de Lengaita.

En consecuencia la licencia q.ª tales cosas es indis-
pensable para dar la obra de reedificar segun lo man-
dado en el articulo 1.º del Real Decreto de 17 de Mayo de 1800
con otros ministerios y demas efectos procedentes
del Real Decreto de 17 de Mayo de 1800.

Madrid y Enero 22 de 1824.

Juan Antonio Saez

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824.

Exmo Señor.

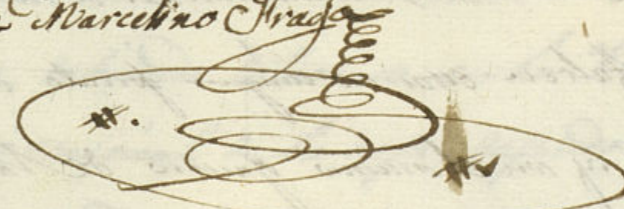
Mad. 13 de Enero de 1824.
En su Ayuntamiento
Pase al Sr. Regidor
Comis. del Pueblo, p.º
que oyendo al Sr. Arquitecto
mayor informe lo que
le ofrezca.

D. José Marcelino Fraga dueño de una casa sita en esta corte su calle de S.º Pedro y S.º Pablo señalada con el num.º 11. de la manz.ª 314., á V. E. hace presente: que tratándose de edificarla de nueva planta según muestra la adjunta fachada q. presenta firmada por el Arquitecto académico de mérito D.º Pedro Alcantara de Zengobita y Mengoas =

Mad. 13 de Enero de 1824.
Pase al Sr. Arquitecto
mayor

que le conceda la licencia q. p.º tales casos es indispensable procediendo la tira de cuerdas según lo mandado, y se le señale al mismo tiempo sitio p.º la colocación de los materiales y demás efectos procedentes del derribo: Favor que espera recibir de V. E. Madrid y Enero 12 de 1824.

José Marcelino Fraga



Señor Comisario.

Consigniente al decreto de V. E. y á el que precede del mismo Ayuntamiento, he visto y reconocido la abstracción que deviene obrarse en la construcción de la fachada que D.º José Marcelino Fraga intenta edificar

en la casa num^o 24, manzana 3^a del Calle de San Pedro y San
Pablo un anexo a el Plan que presenta firmado por el
Arquitecto D^o Pedro Tangosita Uengra que ha de dirigirse
la obra, con expresa orden de elevarla a mayor altura
luego que se lo permitiera el estado de sus fondos y en su
consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse
en línea recta los 24 y 2/3 pies que tiene de extensión atan-
do con las casas num^o 20 y 19. En cuyo supuesto no se meofre
se reparo alguno acerca de la concepción de la sucesión que
obliga el interesado, vras la observancia del diseño presenten-
tado, mediante estas anexas; pero con las precauciones
circunstancias de que los cimientos an de construirse
de Piedra Pedernal y Mezcla de Cal y arena, sobre terreno
firme, dandoles suficiente profundidad y quatro pies
de grueso hasta el enras del Plan tenemos en donde se
hallandore medio pie de cada lado se sentara el Tercero
de Carrera de tres pies de altura lo menos y el tiran con-
pondiente, neutralizando dos alturas desiguales en el punto mas ele-
vado de la Calle, continuandose a nivel hasta el mas bajo, sin
que falten citas en ningun punto del descenso sobre el nivel
Tercero, y con el mismo grueso de tres pies, seguira de Fabrica
de ladrillo con Mezcla de Cal y arena el cuerpo bajo, hasta
la imposta del piso principal y de la misma Fabrica en toda
su altura, siendo los Arcos de Puertas y Ventanas del propio
material sin entramado alguno ni umbrales de Madera, y
estableciendore un quarto de pie por la inclinacion del piso principal

de forma, que recibre este de dos pies y tres cuartos para
el anexo del Aleno, que sea de madera descubierta con
puerto de Soluon, Cancellor, con Torcedura y Corona superior
moldada y Canelones de Plomo u Opacitara con remedios
que anopen las aguas que caen de las Loras de la Azera,
colocados en terminos que no viciaran a plomo sobre
los Pisos del Alumbado, recibiendo las boquillas, Cavalle-
tes, y Trepadores con fiero. Las Guardillas se sentaran a
plomo sobre el filo interior de la fachada sin ante-
pecto rotado sobre el Aleno, dejando los balcones
del piso principal de pie y medio de buelo y las parillas
recorridas en el grueso de la pared, un pie por lo menos
y mas de otras separadas del vivo de la Luz de las
Ventanas. En las Puertas no habra bariente ni pedana que
salga del filo exterior de la fachada, para que no impida
el tránsito publico debiendo abrir aquellas a la in-
tencion de la Puerta. En la Azera se sentaran las
de piedra de medio pie de grueso y tres de salida sin
que en ellas puedan abrirse lumbreras Horizontales
a los Solanos, debiendo colocarse en la Mocheta
de la Puerta o Vertical de la azera, dejando por ultimo
la fachada revocada decentemente con anexo aun-
buen orden de construccion; pero como el Excmo Ayun-
tamiento se halla exclusivamente encargado de la

Policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pu-
blica, para quando quite el Sr. D. Conde de Peñafiel y Cavalle-
ro Merced del Duquesado, Mandan que reconozca en
forma sobre el Estado de la obra, sin embargo
que el Sr. Duque debia dar aviso luego que estu-
viera sentada la Cauteria para practicar el primer revo-
camiento, segundo, deponer de empujo el piso prin-
cipal; y tercero quando se halla la fachada coronada
con el Aleno para que practicados, como se pon-
ellos, haveme cumplido quanto S. E. el Ayunta-
miento tiene resuelto sobre el particular
Madrid 18 de Enero de 1824.

Exmo. Sr.

Estoy conforme con el anterior informe.

Mad. 21 de Enero de 1824.

M. Lopez Aguado

El Regidor Comisario

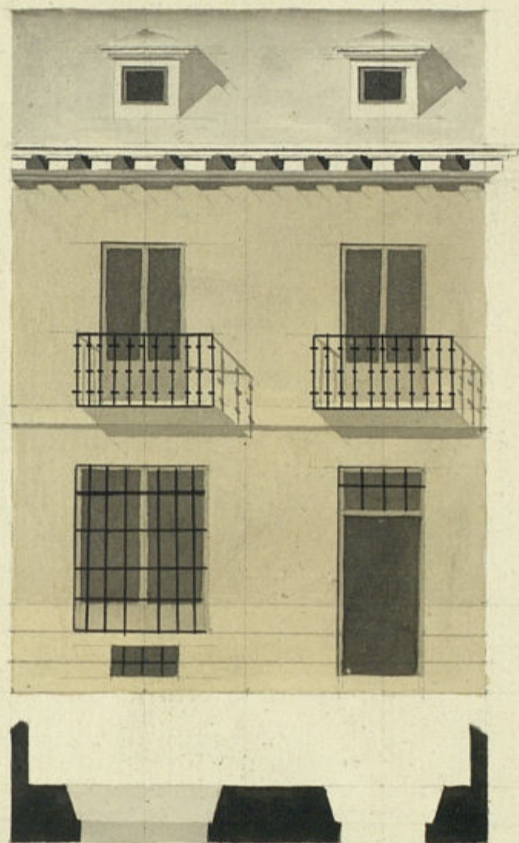
Nicolas Espinosa

Mad. 24 de Enero de 1824

En su Ay.^{to}

Concedese la licencia q. se solicita con arreglo a lo q. se informa

Fachada de una casa que se va a edifi-
car en esta Corte Calle de S^m Pedro y S^m Pablo señalada
con el N^o 11 de la N^a 311.



Informado en 18 de Enero
de 1824
el arquitecto
[Signature]

24 7/8

Escala de Pies $\frac{10}{5}$ $\frac{10}{20}$ $\frac{20}{30}$ *Castellanos.*

Madrid y Enero 12 de 1824

Pedro de Zengotita

Vengoza

[Signature]

D.^{no} Miguel de Llamas y Sa

Ata
Certifico; que por D.^{no} Jose Marcelino Fuga,
dueño de una casa sita en la f.^{ca} de S.^{to} Pedro y S.^{to} Pablo
señalada con el n.^o 11 de la manz.^a 31A, se acudió al
Ex.^{mo} Ay.^{to} en solicitud de q.^e se le concediese licencia
p.^{ra} edificarla de nueva planta según el plan que
presentaba firmado por el Arq.^{to} Pedro Al-
cantara de Bengotita y Vengoa. En cuya inteli.^a
y la de lo inform.^{do} por los Sres. Reg.^{do} Comis.^{ario} del
Cuartel, y Arq.^{to} m.^o, ha acordado S.^{to} E. en
veinte y cuatro de este mes conceder la licencia q.
se necesita con arreglo al plan presentado,
con expresa condic.^{ión} de elevarla ni mayor altura
luego q.^e se lo permita el estado de sus fondos,
estableciendo en línea recta los 24^{os} pies que
tiene de extensión, atando con las casas
n.^{os} 10 y 13; y con las precursas circust.^{ancias} que
haga el informe.

Y para q.^e conste, y se pueda proceder a la exe-
cución de la obra, doy la pres.^{ta} en Madrid a
veinte y seis de Enero de mil ochoc.^{ta} veinte y cuatro.

Mr. Miguel de Alamo

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side and is now visible through the paper. The content is largely illegible due to the bleed-through and the cursive style.